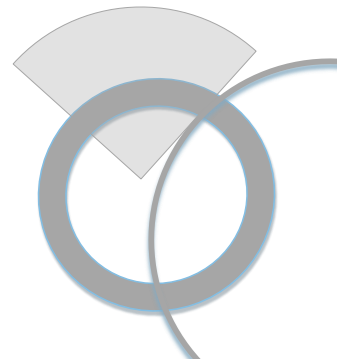




Subsidios Habitacionales



Es una ayuda que otorga el Estado, por única vez al beneficiado, el cual no se restituye.

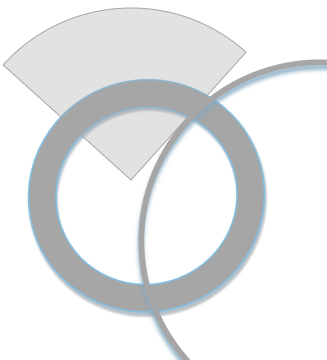
Debe ser complemento del ahorro que necesariamente debe tener el beneficiado para financiar la compra o construcción de una vivienda.

Cumplir con los requisitos solicitados y presentarse a postular

Subsidio Habitacional

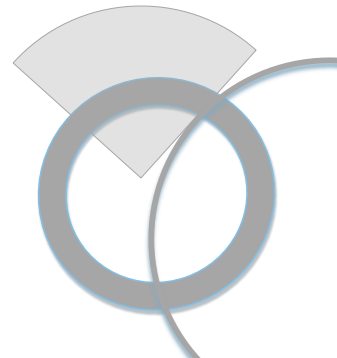


Requisitos Generales para Postular a un Subsidio:

- Tener mínimo 18 años de edad.
 - No ser propietario de vivienda ni haber recibido subsidio habitacional anteriormente.
 - Contar con Cédula Nacional de Identidad vigente.
 - Tener el ahorro mínimo exigido en una cuenta de ahorro para la vivienda a nombre de quien postule.
 - Acreditar Registro Social de Hogares, cuando corresponda.
- 

Programas Habitacionales

- Decreto Supremo N° 49, familias Vulnerables.
- Decreto Supremo N° 1, familias de Sectores medios y Emergentes.
- Decreto Supremo N° 2, Beneficio para deudores hipotecarios.
- Decreto Supremo N° 52, familias con capacidad de ingresos.



Decreto Supremo N° 49, familias Vulnerables.

Postulación Individual



- Adquisición de Vivienda Construida
- Construcción en sitio propio o densificación predial (EP).

Se presenta en Serviu a postular

Postulación Colectiva



- Construcción en nuevos terrenos (10 -160 familias)
- Construcción en sitio propio (2 – 160 familias)
- Densificación Predial (2 – 160 familias)
- Pequeño Condominio. (2 – 9 familias)

Patrocinado por una Entidad Patrocinante

Requisitos Específicos

Contar con un núcleo familiar incorporado en RSH

INDIVIDUAL Puntaje de FPS (8500) para las personas que postularon en los años 2014-2015. De lo contrario 40% CSE.

COLECTIVO Puntaje de FPS (13484) para las personas que postularon en los años 2014-2015. De lo contrario 100% CSE. El grupo se compone de 70 y 30 %

Ahorro mínimo 10 UF / 15 UF (con modificación de decreto)

Decreto Supremo N° I, familias de Sectores medios y Emergentes.

Consideraciones Generales

- Tener una cuenta de ahorros para la vivienda con mínimo **12 meses de antigüedad**.
- Los mayores de 18 años que hayan suscrito la declaración de núcleo, no podrán postular por **tres años**.
- Solo se permitirá **una** postulación por Registro Social de Hogares.
- Los miembros de un grupo familiar declarados por el postulante, **serán registrados** y no podrán ser invocados como carga en el mismo o en futuros llamados a postulación.
- El núcleo familiar declarado en la postulación, no podrá tener ingresos que **excedan** los señalados por Resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo por cada Título del Programa

Adquisición de Vivienda

Opciones de subsidio	Valor máx. de la vivienda *	Monto máx. de subsidio *	Monto máx. de ingreso mensual*	Ahorro mínimo	Tramos RSH	Complemento valor vivienda
Alternativa 1	1.000 UF	500 UF (fijo)	25 UF	30 UF	50%	Beneficiado decide su mejor opción
Alternativa 2	1.400 UF	hasta 516 UF	40 UF	40 UF	70%	Pre Aprobación Crédito Hipotecario o ahorro mínimo de 200 UF
Alternativa 3	2.000 UF	hasta 350 UF	60 UF	80 UF	Sin necesidad	Pre Aprobación Crédito Hipotecario o ahorro mínimo de 400 UF

Construcción de Vivienda

Opciones de subsidio	Valor máx. de la vivienda *	Monto máx. de subsidio *	Monto máx. de ingreso mensual*	Ahorro mínimo	Tramos RSH
Alternativa 1	1.400 UF	520 UF	40 UF	30 UF	70%
Alternativa 2	2.000 UF	350 UF	60 UF	50 UF	Sin necesidad

Acreditación del terreno:

- ❖ Inscripción del sitio a nombre del postulante o cónyuge.
- ❖ Inscripción del sitio a nombre del grupo organizado.
- ❖ Certificado Conadi en caso de tierras indígenas.
- ❖ Usufructo o derecho real de uso del terreno a favor del postulante.
- ❖ Derechos en comunidades agrícolas.
- ❖ Sitio a nombre de una cooperativa del cual el postulante es socio.
- ❖ Cesión de derechos inscrita del terreno a favor del postulante (Ley 19.253).
- ❖ Certificado emitido por el Ministerio de Bienes Nacionales (si es necesario).
- ❖ Certificado de Informaciones Previas otorgado por la Dirección de Obras Municipales correspondiente.
- ❖ Certificado de Factibilidad de Dación de Servicios otorgado por las entidades correspondientes.

BENEFICIOS DEL DECRETO DS 02

Estos beneficios se otorgan en forma automática y sin costo para el beneficiario

El DS N°02 considera **tres** beneficios para distintos universos:

1. Rebaja automática de los dividendos pagados al día, de acuerdo con la siguiente tabla:

Monto Crédito Original	Subvención mensual de cada dividendo pagado al día
500 U.F.	20%
900 U.F.	15%
1.200 U.F.	10%

Requisitos

- Ser Deudor Habitacional con un crédito vigente en la Banca Privada, con motivo de la adquisición de una vivienda con subsidio otorgado por MINVU, correspondientes a los programas: **DS. N° 40 / 2004 – DS. N° 01 / 2011.**
- No tener mas de una propiedad, la información será validada con el SII (Servicio de Impuestos Internos).
- Estar al día en el servicio de su deuda.

Decreto Supremo N° 52, familias con capacidad de ingresos

- Es un aporte mensual de un **máximo de 3 U.F.**, se otorga un subsidio único y total de hasta **170 U.F.**, beneficio que puede ser utilizado mensualmente de manera consecutiva o fragmentada en un plazo de **8 años a partir de la publicación de la nómina de personas seleccionadas**, para ser utilizado en el pago de arriendo.

De esta manera, la familia beneficiada debe pagar solamente una parte del valor de su arriendo cada mes. El valor máximo de arriendo es de 8,6 UF.

Este beneficio permite el cambio de vivienda a cualquier región del país, y permite postular en un futuro a un programa para la adquisición de una vivienda.

Requisitos

- Postular al menos con su cónyuge, conviviente civil, conviviente o hijo. Las personas que tengan más de 60 años al momento de postular, no necesitan contar con núcleo familiar.
- Pertener al 70% más vulnerable de la población, de acuerdo al Registro Social de Hogares (RSH). Se permitirá máximo una postulación por Registro Social de Hogares en cada llamado.
- Acreditar un ahorro mínimo de 4 UF en una cuenta de ahorro para la vivienda, a nombre del postulante, cónyuge o conviviente civil.
- Contar con un ingreso familiar mensual entre 7 UF y 25 UF. Por cada integrante del núcleo familiar que exceda de tres, el ingreso máximo mensual del grupo familiar se incrementará en 8 Unidades de Fomento.

TRANSICIÓN FPS- RSH 2016

Programas	Con Postulación	Sin Postulación
	FPS hasta...	RSH
Arriendo	13.484	70%
Fondo Solidario de Eleccion de Vivienda		
Adquisicion de Vivienda	8.500	40%
Construccion de Vivienda	13.484	100%
Sistema Integrado Sub. Habitacional		
Viviendas hasta 1000 UF	11.734	50%
Viviendas hasta 1400 UF	13.484	70%
Viviendas hasta 2000 UF	No es Requisito	No es Requisito
Programa de Proteccion al Patrimonio Familiar	13.484	60%

GRACIAS...

